

IRLANDA

COMPATIBILIDAD ENTRE TRABAJO Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN

En el ordenamiento jurídico irlandés la percepción de pensión de jubilación estatal contributiva al llegar a los 66 años no implica la cesación en el trabajo, permitiéndose simultanear la pensión y el trabajo, ya sea este autónomo o por cuenta ajena.

El sistema de pensiones en Irlanda se regula por las sucesivas Leyes de Pensiones (*Pension Act*), de Bienestar Social y Pensiones (*The Social Welfare and Pensions Act*), sus correspondientes enmiendas, así como de la normativa que de ellas se deriva.

3. Contributiva

Características de la pensión básica contributiva (*State Pension Contributory*):

- Edad: La edad mínima para percibir la pensión es de 66 años, aumentando a 67 años para los nacidos a partir del 1 de enero de 1955 y a 68 para los nacidos desde el 1 de enero de 1961 en adelante.
- Años cotización: Para generar el derecho a percibir una pensión estatal se requiere haber comenzado a realizar aportaciones a la seguridad social antes del cumplimiento de los 56 años de edad. Se exige un mínimo de cotizaciones de 10 años.
- En situaciones en las que no se cuente con la cobertura obligatoria de contribuciones (jubilación anticipada voluntaria no remunerada o derivadas de una situación laboral de despido incentivado) se permite la aportación voluntaria al sistema con el fin de mantener y mejorar las condiciones de la pensión a percibir al alcanzar la edad legal de jubilación.
- Cuantía: Desde el 10 de marzo pasado el importe mínimo de la pensión estatal por jubilación es de 95,20 euros/semana y el máximo de 238,30 euros/semana. Existen incrementos adicionales por familiares a cargo así como un complemento de 10 euros/semana al cumplimiento de los 80 años.

En Irlanda no existe obligación del empresario de proporcionar planes de pensiones privados para los empleados. Sin embargo, desde 2003 las empresas que no ofrezcan estos planes deben facilitar información al trabajador sobre como acceder a un plan de pensiones.

4. No contributiva

Para aquellos mayores de 66 años que no cumplan con los requerimientos necesarios para la pensión estatal contributiva o aun cumpliéndolos solo tengan derecho a una pensión reducida, existe una pensión estatal no contributiva (*State Pension Non-Contributory*).

Para acceder a ésta se tendrán en cuenta los medios económicos (ahorros, inversiones y propiedades) y los ingresos del trabajo, así como tener residencia permanente en el país.

La cuantía a percibir en concepto de pensión estatal no contributiva es, desde el pasado 10 de marzo, de 227 euros/semana y está sujeta a los pertinentes incrementos adicionales por familiares a cargo así como a un complemento de 10 euros/semana al cumplimiento de los 80 años.

5. Compatibilidades e incompatibilidades

La percepción de pensión de jubilación estatal contributiva al llegar a los 66 años no implica la cesación en el trabajo, permitiéndose simultanear la pensión y el trabajo autónomo o por cuenta ajena. Por tanto, es compatible con cualquier trabajo a tiempo completo o parcial, así como con otros ingresos tales como, planes de pensiones ocupacionales o personales, sin establecer cuantías máximas o mínimas.

Se puede continuar trabajando a tiempo completo tras cumplir los 66 años y percibir simultáneamente la pensión estatal contributiva.

La percepción de la pensión de jubilación estatal no contributiva es compatible con la realización de trabajo por cuenta ajena siempre que el salario no supere los 200 euros semanales. A partir de dicha cantidad los ingresos se considerarán parte de los medios económicos totales y el importe de la pensión se verá afectado.

Respecto a las contribuciones a la seguridad social, sólo el empresario deberá abonar una pequeña cotización para cubrir los accidentes de trabajo, denominada Clase J. El trabajador no abonará por tanto ninguna cotización.

En cuanto al pago de impuestos, este varía en función de los ingresos anuales, los primeros 18.000 euros (36.000 euros para parejas) están exentos. Asimismo, existe la obligatoriedad del pago de la tasa social universal⁹ si se cuenta con ingresos superiores a 13.000 euros anuales.

La pensión no es compatible con la percepción de otras prestaciones sociales, salvo las relativas al cuidado de familiares a cargo, las relacionadas con los suministros del hogar (electricidad, gas, agua) y las concedidas por habitar solo (*Living Alone Increase*).

⁹ Impuesto que paga el trabajador por cuenta ajena por sus ingresos además del IRPF.